

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-30963- -1	FECHA: 2016-03-08 12:15:24
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 3 PATENTES DE MODELO DE UTILIDAD	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JHON ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO

Asunto: Radicación: 16-30963- -1
Trámite: 3
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 2331
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, aplicable a las patentes de modelo de utilidad por disposición del artículo 85 de la misma Decisión, se le comunica que:

1. Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque no define la invención de forma precisa, por lo cual se sugiere al solicitante adecuar el título, este debe definir en forma breve y precisa el objeto de la invención y estar acorde con la descripción y las reivindicaciones. No será adecuado el uso de nombres propios o marcas registradas o similares para designar productos.

2. Poder (Art. 26 D 486)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

3. Resumen (Art. 31 D486)

Con respecto al resumen, se debe allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 D. 486 en el cual se establece que el resumen consiste en una síntesis de la divulgación técnica contenida en la solicitud de patente, debe adecuarse el resumen a lo dispuesto en dicha norma, teniendo en cuenta que el extracto permitirá precisar el objeto de la invención, sus elementos característicos y el campo de aplicación.

4. Descripción (Art. 28 D486)

Figuras, Dibujos y secuencias

Las figuras allegadas con la solicitud no permite distinguir claramente todas y cada una de las piezas que conforman la invención, adicionalmente la escala de grises utilizada en los dibujos no mejora la comprensión de la figuras. Se sugiere allegar un capítulo de figuras y/o dibujos que permitan visualizar todas y cada una de las piezas que conforman la invención mejorando el tamaño y la calidad en la impresión.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 7 no son claras porque:

- En las reivindicaciones 2 y 3 hay resultados a alcanzar donde mencionan: reivindicación 2 “...proporciona una autonomía de 3 a 5 horas condicionado a la carga aplicada cuando la motocicleta está apagada o de forma permanente cuando la motocicleta está encendida”; reivindicación 3: “...puede dar soporte de carga a los dispositivos de hasta 100 vatios de consumo para su operación”, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- Las expresiones: “...permite configurar el dispositivo dentro de un baúl para motocicleta (1)” en la reivindicación 1; “...permite controlar la activación del inversor únicamente durante el tiempo que esté conectada una carga externa”; “...permite asegurar un ciclo de vida optimizado de la batería” en la reivindicación 4; “...para insertar al menos tres tipos las baterías de forma segura en el cargador (4) (5) (8) por periodos prolongados, controlando la temperatura y humedad.” en la reivindicación 6, corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- La expresión “...proporciona un adecuado método de recarga para las baterías (3) de los dispositivos que obtengan energía del dispositivo” en la reivindicación 5, corresponde a ventajas técnicas de la invención, y por lo tanto no son características técnicas que definan la invención. Se sugiere caracterizar la invención por sus componentes técnicos estructurales.
- En la reivindicación 4 hay ventajas técnicas donde menciona; “...liviano, resistente, y brindar protección contra la humedad los componentes eléctricos y electrónicos” las cuales no son características técnicas que definan la invención, por lo tanto se sugiere reescribir dicha reivindicación caracterizando la invención por sus componentes técnicos estructurales.
- La frase “...alimentación eléctrica para radios portátiles de comunicación, dispositivos de asistencia personal” en la reivindicación indica el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.

- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, en concordancia con el artículo 85 de la misma Decisión, se le requiere para que dentro del término de un (1) mes siguiente a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para un (1) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-15

Elaboró: Harold Snehyder Vega Russi

Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan